



MENDOZA, 28 de abril de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 3/2017 CD mediante la cual se crea la Comisión de Investigación de la Escuela de Enfermería, y

CONSIDERANDO:

Que por NOTA – CUY: 8555/2017, la Secretaría de Ciencia y Técnica eleva el proyecto de Reglamento de dicha Comisión.

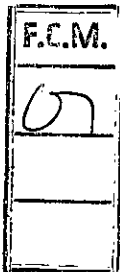
Por ello y teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en su reunión del 31 de marzo de 2017,


EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento sobre el funcionamiento de la Comisión de Investigación de la Escuela de Enfermería, cuyo contenido se detalla en el Anexo I que, con una (1) hoja, forma parte de la presente ordenanza.

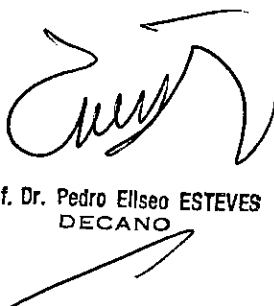
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° **4**
mgm




Paula Elizabeth GODOY
Directora General Administrativa


Dr. Roberto Miguel MIATELLO
Secretario Académico


Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVES
DECANO



ANEXO I

ARTÍCULO 1º.- La "Comisión de Investigación de la Escuela de Enfermería" tendrá como misión conocer la realidad de la carrera que se dicta en la Escuela aludida, en torno al ámbito investigativo y promover acciones tendientes a acompañar las iniciativas individuales y colectivas de sus docentes, estudiantes y egresados, en cuanto al desarrollo de proyectos de investigación científica.

ARTÍCULO 2º.- La Comisión se integrará por un mínimo de tres (3) miembros. El Secretario de Ciencia y Técnica de la Facultad y el Director de la Escuela serán integrantes permanentes. Además, podrán participar representantes de los claustros de docentes, egresados y estudiantes avanzados de las carreras.

ARTÍCULO 3º.- Los miembros de la Comisión, con excepción de los permanentes, durarán en sus funciones un (1) año, pudiendo ser confirmados. Este lapso será modificado, cuando así lo determine el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 4º.- La Presidencia será ejercida por el Director de la Escuela, o en su ausencia, por el Secretario de Ciencia y Técnica.

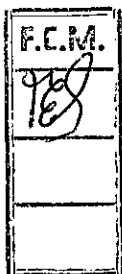
ARTÍCULO 5º.- El Presidente de la Comisión o quien ejerza dicha función fijará el día, horario y lugar de reunión de la misma y lo comunicará a los integrantes con la debida antelación.

ARTÍCULO 6º.- La Comisión estudiará los asuntos de investigación que le sean remitidos por el Consejo Directivo de la Facultad, el Decano o sus secretarios, en el orden en el que fueran recibidos, salvo expreso pedido de tratamiento urgente.

ARTÍCULO 7º.- El Presidente informará al Consejo Directivo sobre lo actuado en cada caso, salvo que este cometido se encomiende expresamente a otro miembro de la Comisión por razones fundamentadas.

ARTÍCULO 8º.- Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Realizar un diagnóstico del desarrollo de la investigación científica en Enfermería.
- b) Proponer indicadores de proceso, seguimiento, medición y evaluación de la investigación en el seno de la carrera.
- c) Promover el desarrollo de becas de iniciación de la investigación entre los estudiantes y egresados de la Carrera.
- d) Proporcionar apoyo sistemático y formal en metodología de la investigación cualitativa y cuantitativa.
- e) Promover la formación de grupos de investigación
- f) Promover la elaboración de proyectos de investigación en el marco de las convocatorias efectuadas por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo.
- g) Promover el desarrollo de trabajos de investigación en el marco del trabajo final de la Licenciatura en Enfermería.



Paula Elizabeth GODOY
Directora General Administrativa

Dr. Roberto Miguel MIATELLO
Secretario Académico

Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVES
DECANO